

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500161461



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33959 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fect		ente de Puertos y Transpo	irte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no		de Puertos y Transporte de	entro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
or rever operational services	Properties and the second seco	on or increase with professional and a second	and a superior of the superior

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DÚRAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

083959

1 9 1112314

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 355492 de fecha 31 DE AGOSTO DE 2013, impuesto al vehículo de placa SUD-991, el cual transportaba

Del 19 410 2914

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170"

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL. identificada con NIT. 9001323170, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SUD-991.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Articulo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 355492	31 DE AGOSTO DE 2013		
TIQUETE DE BÁSCULA No. 714754	31 DE AGOSTO DE 2013	SUD-991	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, esté Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

033356 Dol 12 WEZH

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa do transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A., EN LIQUIDACION JUDICIAL., identificada con N.I.T. 9001323170, con domicilio en la ciudad de GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER, en la CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6, TELÉFONO: 6460010, CORREO ELECTRÓNICO: jcastro@multicargo.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESELY CUMPLASE

133059

1 11 -1 C 2014

A BOMANDO NE GRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Hanner Mongu Proyectó: Sonia Ruiz/plancontingencia

4

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 355492 1. FECHA Y HORA AND 03-2013 04 on República Œ de Colombia 20 30 07 14 15 0 10 11 12 13 Ministerio de Transporte 12 18 17 18 10 2 LUCAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD Km 3 + 500 VIOL BOSCONIA - RIO ATISVANI BC E E G C G 0 Z ٧ W × 血 w Z PLACA IMARQUE 1 2 3 **(** B DITON 5 6 8 9 5. SERVICIO 2 PARTICULAR 6 8 9 3 5 PUBLICO 0 8 3. CAMION AUTOMOVIL DOCUMENTO DE IDENTIDAD MICROBUS VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR EXPEDIDA MOTOS Y SIMILARES 31-05-201 NOMBRES Y APELLIDOS 9 PROPIETARIO DEL VEHICULO nepomuceno cristancho nicus DIRECCION preson our 3173469000 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTAULECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) etread in oarsi 00000 14. DATOS DEL AGENTS nan Navarro Barboso Setra- Deces. PLACANDO 91700 EL AGENTE DE TRANSITO O CE POLICIA DE CARMETERAS, QUE REDIDA DIRECTA Ó INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACYC O DE SU DARGO, RICURRIRA EN PRESIDE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIÇO PENAL ICONCLISION OCHICHO. 15. IMMOVILIZACION LT, ESTE MACINAL SE TEMBRA COMO PRIJERA EL INICIO IN LA INVESTIDACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE IMPRIODE EL NOMBRE DE LA DUTORIDAD CORRESPONDIENTE) superintendentia franspordes. Lucital A FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO





YUMA CONCESIONARIA S.A. NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE BOSCONIA



FECHA: 08/31/2013 **HORA:** 03:07:17

HORA: 03:07:1:

CONSECUTIVO: 714754

CONFIGURACION: 2

PLACA:

SUD991

P.B.V. (Kg) 17.440 P.M.P. (Kg) 17.000

TOLERANCIA RESOLUCION (Kg) 425

SOBREPESO (Kg): 440
EMPRESA TRANSPORTADORA: SIN EMPRESA

BOSCONIA - COPEY

SENTIDO:

TIPO DE CARGA:

300 - ALIMENTOS

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Sigla

Cámara de Comercio Número de Matricula SUCARAMANGA 0000138104

Identificación Último Año Renovado MT 900132317 - 0 2013

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia

20070206 20261114

Estado de la matrícula Tipo de Sociedad ACTIVA

Tipo de Organización

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula Total Activos SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Utilidad/Perdida Neta Ingresos Operacionales 41323644000.00 826775000.00 37831043000.00

Ingresos Operacionale: Empleados Affliado

37831043000.00 350.00

No

Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

GIRON / SANTANDER

Dirección Comercial

CRA. 10 NO. 56-40 LC, 7 - B EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6

Teléfono Comercial

6460010

Municipio Fiscal

GIRON / SANTANDER

Dirección Fiscat

CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6

Teléfono Fiscal

6460010

Correo Electrónico

Jcastro@multicargo.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámera de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
cc.	TRASPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A.		HUCARAMANGA	Estableckriento				
			Págine 1 de 3			Mo	strando 1	- 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

anodream register week

Ver Certificado de Matricula Mercantili

Notar Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por flavor soleite el Certificado de Existencia y Representación Legal, Para el caso de las Personas Naturales, Establechientos de Comercio y Agencias soleite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contácteros | ¿Qué es al RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANELGOMEZ

CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresariol y Social Camera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRWEBIO2



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 03/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500102821



Señor 20155500
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33959 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\delipapardo\Desktop\C:TAT 33827 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA
CARRERA 10 No. 56 - 40 LOCAL 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETI
6
GIRON (SAN JUAN DE)-SANTANDER



